

No. de oficio: DDAN/SDD/0253/2021
No. de Expediente: 2S.6/024/2021

Asunto: Estado que guardan las solicitudes de dictamen de destino final correspondiente a baja documental.

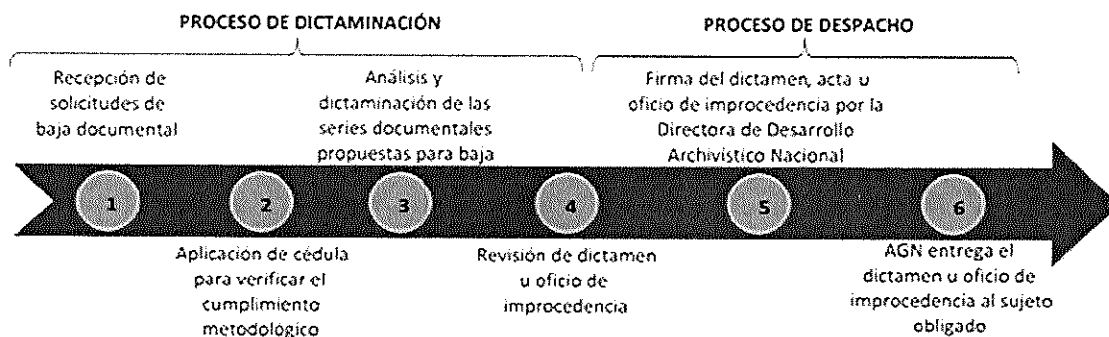
Ciudad de México a 3 de mayo de 2021.

RAÚL GARCÍA ROBLES
RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
PRESENTE

De conformidad con los LINEAMIENTOS PARA QUE EL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN EMITA EL DICTAMEN Y ACTA DE BAJA DOCUMENTAL O DE TRANSFERENCIA SECUNDARIA PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 106, FRACCIÓN VI, DE LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, (DOF 12 de octubre de 2020) las solicitudes de dictamen de baja documental que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de emisión de los Lineamientos citados con antelación deberán ajustarse al nuevo procedimiento ahí establecido.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo Cuarto transitorio de los Lineamientos mencionados, esta Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, informa el estado que guardan las solicitudes de Dictamen de destino final correspondiente a baja documental de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., para que realice los ajustes que sean necesarios, con el propósito de dar debido cumplimiento a lo ya estipulado.

De esta forma, hacemos de su conocimiento que el proceso de atención de las solicitudes se compone de los siguientes seis pasos:





En este sentido, esta Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional sólo concluirá el proceso de análisis y dictaminación de las solicitudes que se encuentren en los pasos 3, 4, 5 o 6 a la fecha de expedición de los *Lineamientos (DOF 12 de octubre 2020)*. Por otro lado, aquellas solicitudes que se ubiquen en el paso 1 o 2 tendrán que ajustarse al nuevo procedimiento de conformidad con los Lineamientos en comento.

Por lo antes expuesto, se proporciona el estado que guardan las solicitudes ingresadas por Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.:

Núm. consecutivo	Núm. de oficio de solicitud	Fecha de ingreso al AGN	Estado que guarda la solicitud	Observaciones
1.	GRL/CA/753/2016	2016-09-29	Paso 5	
2.	GRL/CA/752/2016	2016-09-29	Paso 5	
3.	GRL/CA/751/2016	2016-09-29	Paso 5	

Cabe señalar que, una vez concluido el análisis de la información contenida en los documentos inherentes al trámite de las solicitudes ubicadas en el paso 3 y 4, el Archivo General de la Nación (AGN), de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, emitirá la resolución correspondiente en los siguientes términos:

- **Procedente.** - En cuyo caso, se emitirá el oficio de respuesta a la solicitud, anexando el dictamen de destino final y el acta de baja documental.
- **Con observaciones.** - En cuyo caso, se emitirá un oficio con el propósito de que la Institución atienda en un plazo establecido por el AGN, las observaciones señaladas y así proseguir con el trámite de baja documental.
- **Improcedente.** - En cuyo caso, se emitirá un oficio a la Institución informando las omisiones e inconsistencias que sustenten la improcedencia de la solicitud, la cual deberá de reingresarse como un trámite nuevo.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Asimismo, hacemos de su conocimiento que todo sujeto obligado del Poder Ejecutivo Federal deberá apegarse a las disposiciones normativas vigentes al momento de ingresar el trámite de baja documental ante el AGN, así como a lo dispuesto en el Calendario de recepción de solicitudes de baja documental que para tales efectos emita este Archivo.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL

MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ

MQM/EJG+aca

Página 3 de 3



